

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente expediente informándole que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento al auto de fecha 18 de diciembre de 2019. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 21 de agosto de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, veintiuno de agosto de dos mil veinte
Rad. N° 70001310300420190014500

Por auto de fecha de 18 de diciembre de 2019, se decretó medida cautelar la cual fue comunicada mediante oficio No. 0063 de fecha 22 de enero de 2020, dirigido a los bancos de esta ciudad, la cual fue retirada por la apoderada judicial del ejecutante el 24/01/2020 y hasta la fecha en el expediente no existe prueba alguna que los diferentes Bancos hayan recibido los aludidos oficios y mucho menos las respuestas de los mismos.

Por lo anterior, se requerirá a la parte ejecutante para que se sirva informar sobre la materialización de las medidas cautelares y proceda a la notificación de la demanda a la parte ejecutada, permitiendo, de esa forma, continuar con el trámite del proceso. En virtud de lo anterior este juzgado:

RESUELVE

Requírase a la parte ejecutante para que, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a notificación de esta providencia, se sirva informar sobre la materialización de la medida cautelar que viene decretada en el presente asunto y proceda a la notificación de la demanda a la parte ejecutada, permitiendo, de esa forma, continuar con el trámite del proceso. Se advierte que, de seguir guardando silencio, se dará aplicación al artículo 317, numeral 1, del CGP, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ